

cinco millones (5.000.000) de pesetas, equivalentes a treinta mil cincuenta con sesenta (30.050,60) euros, previa justificación y presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada o documentos justificativos de los gastos realizados con cargo al primer libramiento correspondiente al 75%.

En el plazo de un mes, contado a partir del ingreso material en la Tesorería de la Entidad Cruz Roja Española del último libramiento, correspondiente al 100% del global de la subvención, dicha Entidad queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la misma, mediante certificación del Interventor, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores la totalidad de los importes expedidos y tramitados ante la Consejería, y la aportación de los justificantes de pago y abonos (facturas, albaranes, etc.) realizados con cargo a la cantidad concedida.

En todos los casos, en el plazo de quince días, y para cada pago en firme ejecutado, a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Entidad Cruz Roja Española certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso global de la presente subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/89, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. La Entidad Cruz Roja Española queda obligada en facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión y gasto objeto de la presente Orden.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 28 de marzo de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes
en funciones

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 20 de marzo de 2000, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 263/99, interpuesto por don Antonio José Pérez Jiménez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio José Pérez Jiménez recurso contencioso-administrativo núm. 263/99, contra la Resolución de 13 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Salud Pública y Participación de

la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por la que se publica el listado definitivo de admitidos y excluidos al curso regular de formación de Enfermeros de Empresa en las provincias de Huelva y Málaga, seguido en dicho órgano judicial por las normas de procedimiento abreviado.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 263/99.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 20 de marzo de 2000

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud
en funciones

RESOLUCION de 23 de marzo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital de Puerto Real (Cádiz) para la concertación del Servicio de Tomografía Axial Computerizada.

La Resolución de 10 de enero de 1994, sobre competencias en materia de concertación con entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud, establece que corresponde a su Director Gerente la competencia para la contratación del servicio de Tomografía Axial Computerizada.

Razones de oportunidad aconsejan que la Dirección Gerencia del Hospital de Puerto Real, de Cádiz, pueda realizar la contratación del servicio indicado durante el presente ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias atribuidas,

RESUELVO

1. Delegar el ejercicio de la competencia para concertar con entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud el servicio de Tomografía Axial Computerizada en el Director Gerente del Hospital de Puerto Real, de Cádiz.

2. La presente Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Gestión Económica y Financiera del organismo.

Resoluciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Gestión Económica y Financiera del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados, que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Gestión Económica y Financiera, Servicio de Gestión Económica, sita en Avda. Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Resoluciones: Recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Económica y Financiera en el que se hará constar expresamente que no ha impugnado el mismo acto en vía contencioso-administrativa (art. 2.3 del Real Decreto 2244/79, de 7 de septiembre) o reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, ambos en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acto.

Núm. expte.: 84/99.

Interesado: Pilar Martínez Abellán.

DNI: 29.938.671-P.

Ultimo domicilio: C/ Puerta del Rincón, 18, Córdoba, 14001.

Acto administrativo: Resolución.

Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 59.859 ptas.

Núm. expte.: 83/99.

Interesado: Soledad Barrio Redondo.

DNI: 31.833.329-H.

Ultimo domicilio: Avda. de Guerrita, 9, 1.º2, Córdoba, 14004.

Acto administrativos: Resolución.

Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 38.545 ptas.

Núm. expte.: 88/99.

Interesado: Carmen García Ramírez.

DNI: 24.214.358-G.

Ultimo domicilio: Avda. Cabo de Gata - Resid. Presidente, 33, Almería, 04007.

Acto administrativo: Resolución.

Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 198.629 ptas.

Sevilla, 29 de marzo de 2000.- La Directora General, P.D. Resolución de 31.3.99 (BOJA núm. 65, de 8.6.99), Victoria Pazos Bernal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de marzo de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado Luz R. Casanova, de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ascensión Muñoz de Morales y Rodríguez de Guzmán, en su calidad de representante de la Congregación «Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús», entidad titular del Centro docente privado de Educación Preescolar «Luz R. Casanova», con domicilio en C/ Pilar García Romanillos, núm. 3, de Granada, en solicitud de ampliación de la autorización defi-

nitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro con código 18004203, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 65 puestos escolares por Orden de 13 de abril de 1993.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 20 puestos escolares al Centro docente privado «Luz R. Casanova», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Luz R. Casanova.

Código de Centro: 18004203.

Domicilio: C/ Pilar García Romanillos, núm. 3.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Titular: Congregación Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús.

Composición resultante: 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 61 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 2001/2002, o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 2 unidades para 65 puestos escolares y 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 20 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).